

22

Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(REPARTO)**

E.

S.

D.

DIANA VICTORIA GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.365.106 de Guacheta, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 319846 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANDRÉS DAVID GUTIÉRREZ YUCUMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.296.897 de Neiva también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, formulo demanda en contra de **CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.056.332 , mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, para que mediante los tramites de un proceso ejecutivo de **MÍNIMA CUANTIA**, se hagan los siguientes pronunciamientos:

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **ANDRÉS DAVID GUTIÉRREZ YUCUMA** y en contra de **CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ CARVAJAL**, para el pago de las obligaciones contenidas en el título ejecutivo sentencia de fecha 19 de diciembre de 2016 proferida por el Juzgado dieciséis civil del circuito de Bogotá, por las siguientes cantidades de dinero:
 - a) La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.720.712)** por concepto de daño emergente.
 - b) La suma de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral.
 - c) Intereses legales sobre la suma generada por el daño moral liquidados a la tasa nominal del 6 % efectiva anual, desde el 19 de enero de 2017, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - d) Intereses corrientes sobre la suma descrita en el literal a, certificados por la superintendencia financiera, liquidados desde el 15 de junio de 2009, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - e) La suma de **UN MILLÓN ONCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.011.700.00)** por concepto de costas del proceso No. 2012 - 338.

- 23
- f) Se condene a la demandada al pago de las costas y agencias en derecho

HECHOS

1. El día diecinueve (19) de diciembre de 2016, el Juzgado dieciséis civil del circuito de Bogotá profirió sentencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual con número de radicación 2012 – 338 de Hilda Patricia Yucuma en representación del menor Andrés David Gutiérrez Yucuma contra Claudia Patricia González Carvajal.
2. En la sentencia se declara civil y extracontractualmente responsable de las lesiones y perjuicios a CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ CARVAJAL, con ocasión del accidente de tránsito producido por el vehículo de placas CCR 692 y padecido por el ahora demandante ANDRÉS DAVID GUTIÉRREZ YUCUMA quien para la época de los hechos 15 de junio de 2009, era menor de edad por lo tanto actuaba en su representación en calidad de madre del menor la señora Hilda Patricia Yucuma como demandante.
3. Se condenó a la demandada al pago de los perjuicios ocasionados al demandante por la suma de \$ 2.720. 712.00 por concepto de daño emergente, 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral generando intereses legales del 6% anual desde el día 19 de enero de 2017, al pago de intereses corrientes certificados por la superintendencia financiera causados desde el 15 de junio de 2009 hasta cuando se cancele la obligación y al pago de las costas.
4. La demandada a la fecha de radicación de la presente demanda no ha pagado al demandante ningún valor para cumplir con su obligación contenida en el título ejecutivo antes descrito.
5. El título ejecutivo base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción judicial contra la directa obligada.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 17, 18, 82, 422, y S.S., del C.G.P y los artículos 1617 del Código Civil y demás normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder legalmente conferido
2. Copia autentica de la Sentencia proferida por el Juzgado dieciséis civil del circuito de Bogotá dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual con número de radicación 2012 – 338.
3. Copia autentica de la liquidación de costas efectuada dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual con número de radicación 2012 – 338.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del demandante.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
6. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de ley a los demandados
7. CD contentivo de la demanda para el traslado y archivo del Juzgado

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de proceso ejecutivo.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de las pretensiones de esta demanda en una suma inferior a los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes y por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, es usted competente; además por ser Bogotá el lugar actual de domicilio de la demandada.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

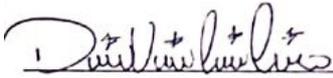
Señalo como domicilio y lugar para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

1. El demandante, las recibirá en la calle 58 C No. 74 G – 09 sur de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: andresgutierrez199621@gmail.com
2. La demandada recibe notificaciones en la carrera 58 No. 119 A – 98 Apto. 1120 Torre 7 del conjunto residencial Provenza campestre P.H. de la ciudad de Bogotá. Manifiesto al señor juez que desconozco el correo electrónico de la demandada.

25

3. Recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en la calle 67 b sur No. 63 – 33 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: dianagomez1620@gmail.com

Del señor juez, respetuosamente,



DIANA VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ

C. C. 1.072.365.106 de Guacheta.

T. P. 319846 del C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
DE LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIARES
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Diana Victoria Gómez Gómez
Quien se identificó con C.C. No. 1.072.365.106 el 7 ENE. 2020
I. P. No. 319846 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios [Signature]

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2012-0338

De conformidad con la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 del Código General de Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de ANDRES DAVID GUTIÉRREZ YUCUMA contra CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ CARVAJAL, con base en la sentencia de 19 de diciembre de 2016 proferida por este Despacho (fls. 171 a 189 C1), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1) \$2'720.712,00 M/cte. por concepto de daño emergente.
- 1.2) Por los intereses corrientes sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 15 de junio de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3) 15 salarios mínimos legales mensuales correspondientes al año 2016, por concepto de daño moral.
- 1.4) Por los intereses legales del 6% anual sobre dicho valor desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago.
- 1.5) \$1'011.700,00 M/cte. por concepto de costas procesales aprobadas mediante auto de 1° de febrero de 2017, debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 291 del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada DIANA VICTORIA GOMEZ GOMEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No 38 fijado
hoy 12 de Julio 2011
a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI